

AUTO DE ARCHIVO

Mediante el cual se realiza el cierre y archivo definitivo del Acuerdo Marco a través del cual se contrató el Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-146-1-AMP-2014

EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS (E)

JUAN DAVID MARIN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.667 de Manizales (Caldas), en mi calidad de Subdirector de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 343 del 26 de junio de 2023 y Acta de Posesión del 27 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 504 de 2023.

CONSIDERANDO

Que **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-** suscribió el día 10 de noviembre de 2014 el Acuerdo Marco a través del cual se contrató el Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-146-1-AMP-2014 con las empresas: (i) **Cleaner S.A**, sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 4623 del 16 de agosto de 1998 de la Notaría 3 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de agosto de 1998 bajo el No.10249 del libro IX, identificada con el NIT. 800.041.433-3 y matrícula mercantil No. 22483-4 representada por César Augusto Micolta Franco identificado con CC 76.041.026, (ii) **Casalimpia S.A** sociedad comercial creada mediante escritura pública No.1184 del 24 de mayo de 1994 de la Notaría 44 de Bogotá, inscrita el 28 de junio de 1994 bajo el No. 452.963 del Libro IX, identificada con el NIT. 860.010.451-1 y matrícula mercantil No. 00002719, representada legalmente por Antonio López Haz, identificado con CC 19.265.969, (iii) **Brillaseo S.A** sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 4046 del 12 de octubre de 1999 de la Notaría 3ra de Cali, inscrita el 15 de octubre de 1999 bajo el No. 6997 del Libro IX, identificada con el NIT. 890.327.601-0 y matrícula mercantil No.150898-4, representada para la firma del presente contrato por Gloria Mireya Mejía Heredia, identificada con CC 41.519.897 de Bogotá, (iv) **Unión Temporal Aseo Servicial** proponente plural conformado por: (i) Servicial S.A. sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 1.973 de la Notaría 41 de Bogotá, inscrita el 8 de agosto de 1995 bajo el No.1181818 del Libro IX, identificada con el NIT. 830007430-7 y matrícula mercantil No.00658976 y (ii) Generación Colombia S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 1813 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el No. 01350653 del Libro IX, identificada con el NIT. No.830006910-6 y matrícula mercantil No. 02265689, representada por Ernesto Carlos Stave Pinto, identificado con CC 7.928.840, (v) **Unión Temporal CCEficiente** proponente plural conformado por: (i) Flórez y Álvarez S.A. sociedad comercial creada mediante documento privado del 6 de mayo de 1999 el 24 de junio de 1999 bajo el No.00685456 del libro XL, identificada con el NIT. 807003866-2 y matrícula mercantil No. 00950372 y (ii) Clean Depot sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 0002723 del noviembre de 1998 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita el 30 de noviembre de 1998 bajo el No. 00658521 del libro IX, con el NIT 830022914-0 y matrícula de mercantil No. 00906217, representada para la firma de este contrato por Luis Carlos Romero identificado con CC 79.474.274, (vi) **GYE Grupo y**



Estrategia S.A.S., sociedad comercial creada mediante acta No. 24 de la junta de socios del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 29 de septiembre de 2010 bajo el No. 01417855 del libro IX, identificada con el NIT 860.522931-2 y matrícula mercantil No. 00224789 representada por Gloria Aminta Ordoñez de Mateus, identificada con CC. 26.563.281, **(vii) Unión Temporal Ladoinsa 2014**, proponente plural conformado por: (i) Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública No.3017 del 21 de julio de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá, inscrita el 27 de julio de 2000 bajo el No. 738423 del Libro IX, identificada con el NIT. 800.242.738-7 y matrícula mercantil 00610060; y (ii) Grupo Gemlsa S.A., sociedad comercial creada mediante documento privado de asamblea de accionistas, sin número, del 5 de diciembre de 2008, inscrita el 17 de diciembre de 2008 bajo el No. 01262928 del Libro IX, identificada con el NIT. No. 900.257051-4 y matrícula mercantil No.01857453, representada para la firma de este contrato por Jenny Aurora Ramírez Castro, identificada con C.C 1.026.253.028 de Bogotá **(viii) Unión Temporal Seiso - Serconal** proponente plural conformado por: (i) Grupo Empresarial Seiso S.A.S. sociedad comercial creada por documento privado de asamblea de accionistas, sin número, del 21 de julio de 2011, inscrita el 27 de julio de 2011 bajo el No. 13531 del Libro 9, identificada con NIT. 900.453.988-1 y matrícula mercantil No.212-452902-12 y (ii) Cooperativa de Trabajo Asociado Serconal, sociedad comercial creada mediante acta No.019 del 05 de noviembre de 2008 de la Asamblea General Extraordinaria, el 16 de marzo de 2012, bajo el No. 20 del Libro 3, identificada con el NIT. 800.249.637-3 y No. Esa- 21-013746-24, representada por Hugo Nicolás Usme Hoyos identificado con CC 70.952.636 del Peñol, **(ix) Unión Temporal Eminser – Soloaseo**, proponente plural conformado por: (i) Empresa de Servicios integrales S.A.S, sociedad comercial creada mediante acta No. 018 de asamblea de accionistas del 18 de febrero de 2011, inscrita el 15 de julio de 2001 les S.A.S., sociedad comercial creada mediante acta No. 018 de asamblea de accionistas del 18 de febrero de 2011, inscrita el 15 de julio de 2011 bajo el No. 01496323 el libro IX, identificada con el NIT 830.035.037-4 y matrícula mercantil 00812216 y (ii) Espitia Camargo Nelson Orlando, Persona Natural identificada con CC 19.254921 y matrícula mercantil No. 00652674 representada por Armando Sandoval Castro identificado con CC 79.487.495, **(x) Unión Temporal Servi Incol**, proponente plural conformado por (i) INCOLPLAS S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 0003343 del 10 de noviembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 2004 bajo el No.00962311 del libro IX, identificada con NIT 830.507.323-2, y matrícula mercantil 01431315; y (ii) Servi Limpieza S.A sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 10127 del 3 de octubre de 1991 de la Notaría 10 de Cali, inscrita bajo el No. 01532074 del libro IX, identificada con NIT 800.148.041-0 y matrícula mercantil 02163438, representada legalmente por Álvaro Antonio Meléndez Medina identificado con CC 17.133.901 **(xi) Servilimpieza S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 10127 del 3 de octubre de 1991 de la Notaría 10 de Cali, inscrita bajo el No. 01532074 del libro IX, identificada con NIT 800.148.041-0 y matrícula mercantil 02163438, representada legalmente por Álvaro Antonio Meléndez Medina identificado con CC 17.133.901 **(xii) Serviaseo S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 2.555 del 30 de abril de 1987 de la notaría 29 de Bogotá, inscrita el 4 de junio de 1987 bajo el No. 00108255, representada por Pierre Charles Quiñones Cárdenas identificado con CC 19.294.909, **(xiii) Compañía de Servicios y Administración S.A. SERDAN S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 2894 del 11 de julio de 1996 de la notaría 9 de Bogotá, inscrita el 24 de julio de 1996 bajo el No. 547.287 del libro IX, identificada con el NIT 860.068.255-4 y matrícula mercantil No. 00112047 representada legalmente por Claudia Patricia Tovar Mojica identificada con CC



52.253.183, (xiv) **Unión Temporal Elite**, proponente plural conformado por: (i) Representaciones e inversiones Elite Limitada, sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 7667 del 24 de octubre de 1988 de la notaría 6 de Bogotá, inscrita el 15 noviembre de 188 bajo el No. 250014 del libro IX , identificada con el NIT 800.067.956-6 y matrícula mercantil No. 00351105; y (ii) Sandoval Buitrago Francisco Javier, persona natural identificado con CC 5.913.405 y matrícula mercantil No. 00015326 representada lealmente por Daniel Álvaro Zabala Paz identificado con CC 79.965.281, (xv) **Unión Temporal C & A** proponente plural conformado por:(i) Conserjes Inmobiliarios Ltda., sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 620 del 12 de marzo de 1990 de la Notaria 38 de Bogotá, inscrita el 6 de abril de 1990 bajo el Mo.291353 del libro IX, identificada con el NIT 800.093.388-2 y matrícula mercantil 00404774, y (ii) Aseocolbas, sociedad comercial creada mediante escritura pública No. 1821 de la notaría 6 de Bogotá, inscrita el 23 de marzo de 1984 bajo el No. 149101 del libro IX, identificada con el NIT 860.518.600-4 y matrícula mercantil 00207399. representada por Margarita Salgado Quiñones identificada con CC 52.418.809 de Bogotá D.C, (xvi) **Unión Temporal Serviactiva Eficiente – 2014**, proponente plural conformado por: (i) “Serviactiva” Cooperativa de trabajo asociado, sociedad comercial creada mediante documento privado por acta No. 005 de la asamblea de asociados del 11 de marzo de 2005, inscrita el 10 de junio de 2005 bajo el No. 86512 del libro y de los libros de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 830.073.512-3 y (ii) Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S, sociedad comercial creada mediante documento privado de asamblea constitutiva del 26 de octubre de 2011, inscrita el 6 de enero de 2012 bajo el No. 01597091 del libro IX, identificada con el NIT 900.488.963-7 y matrícula mercantil No. 02168535 representada por Robinsón Franco Castro identificado con CC 93.402.242.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Clausula 1 a el objeto del Acuerdo Marco de Precios consistió en:” (a) establecer las condiciones para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) establecer las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; (c) la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de los Proveedores; y (d) la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Estatales.”

Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios se pactó por las partes en la Clausula 17 de la siguiente manera:

(...)

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de octubre de 2016. La vigencia del Acuerdo Marco de Precios puede ser prorrogada por un (1) año adicional, Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término el Acuerdo Marco de Precios por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo. (...)

Que el Acuerdo Marco de Precios se perfeccionó el día 10 de noviembre de 2014, siendo entonces la fecha de terminación del mismo el día 31 de octubre de 2016.



Que siendo la fecha de terminación del Acuerdo Marco de Precios el 31 de octubre de 2016, se ha superado el plazo de treinta (30) meses establecidos en la ley para proceder a la liquidación contractual.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y así mismo los términos señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos por mutuo acuerdo se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, es decir, para el presente caso dicho trámite se debió practicar a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta el 1 de marzo de 2017, plazo dentro del cual no se adelantó la liquidación requerida por ninguna de las partes.

Que el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes en los eventos que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido; en tal sentido, motiva mencionar que la entidad tenía dicha facultad de liquidar unilateralmente el nombrado contrato desde el día 02 de marzo de 2017 y hasta el 02 de mayo de 2017, liquidación unilateral que tampoco se surtió.

Que el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que, si vencido el plazo del inciso segundo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser adelantada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de aquel, bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para el presente caso los mencionados dos (2) años fueron también superados, pues transcurrieron desde el 03 de mayo 2017 y hasta el día 03 de mayo de 2019.

Que una vez vencido el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin que se lograra liquidar bilateral, unilateral o judicialmente el contrato referenciado, resulta procedente efectuar el presente archivo del proceso contractual.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Clausula 29 del Acuerdo Marco a través del cual se contrató el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, dispuso que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones deberán efectuarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ORDENAR el cierre y archivo definitivo del expediente contractual del Acuerdo Marco a través del cual se contrató el Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-146-1-AMP-2014 , por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.



ARTÍCULO 2: NOTIFICAR a los representantes legales de los proveedores o el que haga sus veces el presente acto, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano tal y como se dispone en la Cláusula 29 del Acuerdo Marco a través del cual se contrató el Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-146-1-AMP-2014 .

JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ
Subdirector de Negocios (E)

Elaboró: Daniela Rangel – Abogado Analista T2 - 02
.....
Esperanza Contreras Pedreros – Asesora Jurídica de la Subdirección de
Negocios
Revisó: David Leonardo Daza Quintero – Abogado contratista Subdirección de
Negocios
.....
Aprobó: Juan David Marín López – Subdirector de Negocios
.....

